



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO : Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
DEMANDADO : CELIMO COQUE CAMILO
RADICADO : 2017-00136-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 160,

Timbío, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

ahora bien teniendo en cuenta el escrito presentado nuevamente presentado por la señora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.808.253 expedida en Cali, quien actúa en calidad de representante del Banco Agrario de Colombia S.A sociedad de economía mixta del orden nacional, en el proceso de la referencia, adelantado en contra de **CELIMO COQUE CAMILO** identificado con cedula de ciudadanía No 4.776.829; mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de todas y cada una de las obligaciones adquiridas a favor del Banco y se levante las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso.

Como la petición se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente la terminación del proceso pues es solicitado por la parte demandante, así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del expediente.

En virtud de lo antes anotado el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO, adelantado por intermedio de apoderada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8 quien actúa en contra de **CELIMO COQUE CAMILO** identificado con cedula de ciudadanía No 4.776.829, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y para ello líbrense los oficios correspondientes



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

TERCERO: A consta de la parte interesada llévase a término el desglose de los documentos que sirvieron como título ejecutivo dentro de este proceso, pagares Nos 069176100015603, 06917610009925 y 4481860002078167 con nota de cancelación total de la obligación por parte de la demandada

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Juez Primero Promiscuo Municipal de Timbio Cauca

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No.030

Hoy, 033 de 21 junio de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO
Secretaria